



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FIEL DEL ORIGINAL.

60
Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Comisión Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

CML
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Oficio Gral.
D.L.y.T. - S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia
11/9/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de las parcelas identificadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 11, Parcela 02 y Sección O, Macizo 03F, Parcela 03 (Asociación 1 de Julio).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR para las parcelas enunciadas en el artículo precedente, un frente mínimo de 4,9 metros y una superficie mínima de 85 metros cuadrados.

ARTICULO 3º.- Toda ampliación, refacción o reforma de las viviendas implantadas en las parcelas enunciadas en el artículo 1º, deben tener estructura independiente de las demás y no comprometer la estructura original de las viviendas preexistentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6331

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FÉCHA 21/03/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Número: 6331

2/2 Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Alcalde C.I.
Subdir. Oficio S.G.J.
D.L.Y.L. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2024

VISTO el expediente electrónico E-3022-2024 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 11, Parcela 02 y Sección O, Macizo 03F, Parcela 03 (Asociación 1 de julio).

Que consecuentemente se autoriza a las parcelas enunciadas precedentemente, un frente mínimo de 4,9 metros y una superficie mínima de 85 metros cuadrados.

Que asimismo toda ampliación, refacción o reforma de la viviendas implantadas en dichas parcelas deben tener estructura independiente de las demás y no comprometer la estructura original de las viviendas preexistentes.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLYT N° 90 - 2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6331, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 11, Parcela 02 y Sección O, Macizo 03F, Parcela 03 (Asociación 1 de julio). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

673

/2024.

Sebastián IRIARTE
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"